Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VI-J-2aS-60**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.- SUPUESTO EN QUE ES IMPROCEDENTE EL PROMOVIDO POR EL ACTOR.-**

Interpretados armónicamente los artículos 13, primer párrafo y 30, quinto párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, resulta improcedente el incidente de incompetencia por razón de territorio promovido por el propio actor, ya que el primero de dichos preceptos lo obliga a presentar su demanda ante la Sala Regional competente, de donde se sigue, que queda comprometido con ese planteamiento inicial manifestado con la presentación de su demanda, dado que es el momento oportuno que la ley le otorga para precisar la competencia territorial de la Sala ante la cual promueve para conocer del juicio que plantea. Considerar lo contrario daría margen a prácticas inconvenientes a una adecuada y pronta tramitación de los juicios, entre ellas, la de permitir al actor que, a sabiendas de que no es la Sala competente por razón de territorio, presente su demanda ante ella y, posteriormente, con fines dilatorios o anulatorios de lo actuado, tuviera la oportunidad de interponer el incidente de incompetencia, provocando con ello un evidente perjuicio a las demás partes, quienes pudiesen haber sido ya emplazadas ante dicha Sala, pero además, propiciando trastornos en el correcto funcionamiento del servicio de impartición de justicia administrativa a cargo del Tribunal, que como sabemos, está regido por los principios constitucionales de justicia pronta y expedita. En hipótesis distintas, el actor podrá interponer el incidente, como serían los supuestos en que, una vez presentada la demanda ante cierta sala regional que el propio actor hubiere considerado competente, dicho órgano jurisdiccional estimare lo contrario y lo remitiere a otra que, a su vez, aceptare la competencia, o bien, cuando por razones ajenas a la voluntad del actor, el juicio inicialmente radicado en una Sala sea trasladado a otra.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/3/2011)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-139
Incidente de Incompetencia Núm. 3442/07-07-03-4/211/08-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda

Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de octubre de 2008, por unanimidad de 4 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: José de Jesús González López.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de octubre de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 14. Febrero 2009. p. 353

VI-P-2aS-444
Incidente de Incompetencia Núm. 6979/08-11-01-8/2004/09-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 10 de noviembre de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: Lic. José de Jesús González López.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de noviembre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 27. Marzo 2010. p. 331

VI-P-2aS-485
Incidente de Incompetencia Núm. 34715/08-17-04-9/2743/09-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de febrero de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 28. Abril 2010. p. 135

VI-P-2aS-600
Incidente de Incompetencia Núm. 31254/09-17-02-1/629/10-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de julio de 2010, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de julio de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 398

VI-P-2aS-601
Incidente de Incompetencia Núm. 391/09-04-01-9/1925/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de agosto de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de agosto de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 398

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves once de enero de dos mil once.- Firman para constancia, el Magistrado Alfredo Salgado Loyo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.